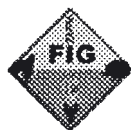


2. IV FERIA NACIONAL DEL CABALLO

Del 29 de mayo al 1 de junio

3. XXV FERIA AGROGANADERA

Del 13 al 16 de noviembre



INSTITUCIÓN FIERAL DE ZAFRA

Pilar Redondo, s/n.

06300 Zafra

Tif.: 924 553 161

Fax: 924 553 613

1. XIV FERIA DE LA PRIMAVERA Y SALÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Del 4 al 6 de abril

2. XVII FERIA INTERNACIONAL GANADERA

Del 2 al 8 de octubre



IFECA

Plaza del Dr. Durán, 2

10003 Cáceres

Tif.: 927 627 110

Fax: 927 627 109

1. VIII MULTICÁCERES

Del 3 al 6 de abril



INFEJE

San Agustín, 1

06380 Jerez de los Caballeros

Tif.: 924 730 384

Fax: 924 731 352

1. XVIII SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO

Del 8 al 11 de mayo



IFENOR

Avda. del Ejército, 5

10600 Plasencia

Tif.: 927 428 534

Fax: 927 428 534

1. SALÓN DEL TURISMO Y GASTRONOMÍA

(No se celebra en 2008)

INFETIBA

Mérida, 2

06200 Almendralejo

Tif.: 924 670 507

Fax: 924 670 513



1. IX SALÓN DEL VINO Y LA ACEITUNA DE EXTREMADURA

Del 2 al 5 de abril



FECSUR

Plaza de la Merced, 1

06920 Azuaga

Tif.: 924 890 307

Fax: 924 891 550

1. XXVII FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA

Del 22 al 25 de mayo



SALÓN DEL OVINO

Plaza de España, 1

06420 Castuera

Tif.: 924 772 301

Fax: 924 760 563

1. XXIII SALÓN DEL OVINO

Del 6 al 8 de septiembre

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2007/2008, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2007 un Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de

Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2007/2008, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de octubre de 2007.

El Secretario General, P.A.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2007/2008, PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 26 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Dolores Aguilar Seco, como Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante el Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 14 de septiembre de 2007.

Y de otra, El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 109/2007, de 22 de mayo. La suscripción de este Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de 18 de junio de 2007.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, ha convocado mediante Orden de 25 de junio de 2007, becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2007/2008 (D.O.E. n.º 77 de 5 de julio), con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración General del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Segundo. La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia anualmente, que conlleva la realización de procesos de codificación y archivo de los expedientes.

Tercero. La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los diez cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios, lo que va a suponer un trabajo adicional para ésta, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto. Ambas partes consideran conveniente y necesaria la colaboración con el doble objetivo, por un lado, de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños y, por otro, de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias.

Por ello, las partes intervinientes muestran su conformidad en suscribir un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquella para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la Orden citada.

Segunda. Las partes, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.

1.2. Conceder las becas a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello.

1.3. Durante 2007 abonará a la Universidad de Extremadura, para el objeto del presente Convenio, la cantidad de setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro € (73.654 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.03.422A.442.00. Superproyecto/Proyecto 2000.13.03.9001/2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007, desglosados así:

1.3.1. Para gastos de personal: setenta y dos mil setenta y cinco € (72.075 €).

Cuando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente las contrataciones de personal se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.3.2. Para gastos inherentes a la formación del personal contratado, novecientos uno € (901 €) y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: seiscientos setenta y ocho € (678 €).

Cuando la Comisión de becas quede constituida, se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4. Durante 2008 abonará a la Universidad de Extremadura, para gastos de personal, la cantidad de noventa y cuatro mil setecientos catorce € (94.714 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008, de la siguiente manera:

1.4.1. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos y los pagos imputables a 2007 por las contrataciones de personal se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono del 50% de esta cantidad, cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete €

(47.357 €), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4.2. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos y pagos imputables al pago a cuenta anterior por las contrataciones de personal correspondientes a 2008, se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono del 50% restante, cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete € (47.357 €), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.5. No se exigirá a la Universidad de Extremadura la constitución de garantía por razón de los pagos anticipados previstos en el presente Convenio.

2. Universidad de Extremadura.

2.1. Será órgano de recepción y estudio de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos, de dicha documentación y de los resultados del estudio, a la Dirección General de Universidad y Tecnología de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión a que se refiere la cláusula tercera.

2.2. Facilitará a la Dirección General de Universidad y Tecnología de la Vicepresidencia Segunda y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura cuanta información ésta demande sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.

2.3. Llevará a cabo la contratación de las siguientes personas de apoyo a la gestión de becas. Este personal, en orden a una eficaz gestión del procedimiento de gestión de becas, podrá ser seleccionado, preferentemente, entre los trabajadores que acrediten conocimientos y experiencia en gestión de becas: Nueve oficiales de administración, de los que tres prestarán servicios en el semidistrito de Badajoz, cinco en el semidistrito de Cáceres y uno en la Dirección General de Universidad y Tecnología. Este último trabajador, en función de la carga de trabajo existente, podrá desempeñar sus labores profesionales en la Dirección General de Universidad y Tecnología o en el semidistrito de Badajoz.

La contratación se realizará por obra o servicio determinado, por un periodo de 10 meses, desde el 1 de octubre de 2007 al 31 de julio de 2008, a excepción del oficial de administración destinado en la Dirección General de Universidad y Tecnología, cuya contratación será de 9 meses, finalizando este contrato el 30 de junio de 2008.

Este personal, en su caso, recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de contratación.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

2.4. Acondionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

2.5. Justificará a la Junta de Extremadura, antes del 1 de noviembre de 2008, el gasto correspondiente a las contrataciones de personal financiadas con cargo al segundo pago a cuenta efectuado durante el año 2008 y los gastos de formación y asistencia y desplazamientos de los miembros de la Comisión, así como de los técnicos y profesionales especialistas asesores. En todos los casos se deberán aportar los documentos justificativos de los pagos efectuados.

Tercera. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá la Comisión que establece el artículo 9 de la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante curso académico 2007/2008, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 2007 y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2008.

Quinta. Será causa de extinción de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Sexta.

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidad y Tecnología de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación

de las actividades en curso, que será acordada por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

Séptima. El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión a que se refiere la cláusula anterior y, en su caso, por los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN, María Dolores Aguilar Seco.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, Juan Francisco Duque Carrillo.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2007 del Protocolo General de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2007 el Convenio Específico para el año 2007 del Protocolo General de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 25 de octubre de 2007.

El Secretario General, P.A.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS